

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 093 de 2018

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FREDY ALONSO MARTINEZ NEIRA con Cedula de Ciudadanía No. 91.287.209 DE BUCARAMANGA – SANTANDER

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **FREDY ALONSO MARTINEZ NEIRA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No **C.C 91.287.209 de Bucaramanga – Santander** quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 093 de 2018** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 093 de 2018** con **FREDY ALONSO MARTINEZ NEIRA** identificado con la Cédula de ciudadanía **No C.C 91.287.209 de Bucaramanga – Santander.**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA DE CONTROL Y PERDIDAS BRINDANDO APOYO AL DESARROLLO Y COORDINACION DE UN PLAN QUE PERMITA DISMINUIR EL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** Con un término de duración inicial de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir del treinta (30) de enero de 2018, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente y con fecha de finalización del veintinueve (29) de abril del 2018.
2. Que el valor del contrato número **No. 093 de 2018** conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**.
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2018**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 18A00247 de fecha veintiséis (26) de Abril de 2018**, los cuales suman un valor de **SEIS MILLONES M/CTE (6.000.000.00)** Para cubrir la presente adición.
5. Que teniendo en cuenta que se requiere continuar brindando apoyo al desarrollo y coordinación de un plan que permita disminuir el índice de agua no contabilizada IANC de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, por lo cual la oficina gestora, ha considerado oportuno adicionar un tiempo correspondiente a **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** y un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.00)**



6. Que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** considera necesario continuar brindando apoyo al desarrollo y coordinación de un plan que permita disminuir el índice de agua no contabilizada de la entidad, mediante la prestación de los servicios derivados del proceso contractual **Número 093 de 2018** del cual surge el presente adicional, por tanto la entidad requiere suplir dicha necesidad mediante una adición por un término de

UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS y un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.00)** al contrato **Número 093 de 2018** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA DE CONTROL Y PERDIDAS BRINDANDO APOYO AL DESARROLLO Y COORDINACION DE UN PLAN QUE PERMITA DISMINUIR EL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

7. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional serán las mismas estipuladas en el contrato inicial **número 093 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA del Contrato Número 093 de 2018**

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **No 093 de 2018** por una valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.00)** y un tiempo de ejecución correspondiente **UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS**, valor en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial del **CONTRATO No 093 de 2018** y tiempo el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.

9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No 093 de 2018** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **No 093 de 2018** en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No 093 de 2018 (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA)**, en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir **del 30 de abril del 2018**, fijando como nueva fecha de terminación el día **14 DE JUNIO DE 2018**.

CLAUSULA TERCERA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial **Contrato No 093 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

CLAUSULA CUARTA: El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma: Una (1) mensualidad vencida por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**. Y un último pago al finalizar el pazo global de ejecución equivalente a un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**, los cuales se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato No 093 de 2018** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

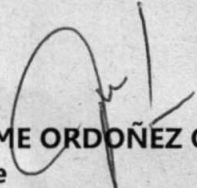
CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los

27 ABR 2018

EL CONTRATANTE



Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA



FREDY ALONSO MARTINEZ NEIRA
Nit./CC. No. 91.287.209 de Bucaramanga - Santander

Proyectó: M.B.F.
Revisó: AB. J.C.R.G.

